



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0039 del 27/01/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00018-00

INTERLOCUTORIO Nro.0039

Demanda: Ejecutiva Singular con Medida Previa

Motivo: Mandamiento de Pago

Demandante: José Demetrio Ramírez Rincón

Demandado: Cesar Augusto Trujillo Prado

RAD: 2023-00018-00

Riofrío, enero 27 de 2023

El señor, JOSÉ DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN, actuando en nombre propio ha instaurado demanda ejecutiva singular contra el señor, CESAR AUGUSTO TRUJILLO PRADO, para que se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero representada en una (1) letra de cambio.

Del estudio hecho a la demanda, encuentra el Juzgado que la misma cuenta con los requisitos exigidos en el art. 82 del Código General del Proceso, y que del título valor aportado "letra de cambio" se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de la demandada, prestando mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibidem, por tanto, se ordenará librar mandamiento de pago.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor, JOSÉ DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.690.672 y contra el señor, CESAR AUGUSTO TRUJILLO PRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.429.354, por las siguientes sumas de dinero; A) DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.oo), como capital de la letra de cambio.

B) Por los intereses de plazo sobre el capital anterior, tasados conforme a resolución de intereses de la Superintendencia Financiera, desde enero 3 de 2022 hasta el 1 de julio de 2022.

C) Por los intereses moratorios sobre el mismo capital, conforme a la resolución de intereses de la Superintendencia Financiera, desde julio 2 de 2022 hasta el pago total de la obligación.

D) Sobre las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal.

2º- ORDENAR al demandado, CESAR AUGUSTO TRUJILLO PRADO, que cumpla con la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, conforme a lo dispuesto en el art. 431 del CGP.

3º- NOTIFÍQUESELE al demandado en la forma y términos previstos en los Arts. 291 a 293 del CGP, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

4º- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al señor, JOSE DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN, identificado con C.C. No. 2.690.672 y correo electrónico morenocenide654@gmail.com.

ESTADO VIRTUAL JUGGADO PROMISCUE MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy ENERO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 010. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.
--

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martínez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3dda6213c88d01af8419ceb024e134f8e038d3661d4d25764e1fb661db144b**
Documento generado en 27/01/2023 11:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0038 del 27/01/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00083-00

INTERLOCUTORIO Nro.0038

Proceso: *Ejecutivo con Medida Previa*

Motivo: *Terminación Proceso*

Demandante: *José Demetrio Ramírez Rincón*

Demandado: *Andrés Mauricio Vargas Reyes*

Radicación: *2021-00083-00*

Riofrío, enero 27 de 2027

El demandante en memorial que antecede solicita la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente, se resolverá favorablemente, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron.

De acuerdo con lo anterior, y conforme al art. 461 del C.G.P., se

R E S U E L V E:

1º. DAR por terminado este proceso ejecutivo con medidas previas, adelantado en nombre propio por **JOSÉ DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN**, contra el señor, **ANDRÉS MAURICIO VARGAS REYES**, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

2º. ORDENAR la cancelación del embargo de la 5^a parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el señor, **ANDRÉS MAURICIO VARGAS REYES**, identificado con la C.C. Nro. 1.116.236.626, en su condición de empleado del Ingenio Carmelita S.A. de este municipio. Líbrese oficio al pagador para que se abstenga de hacer retenciones al demandado, en consecuencia, cancele lo comunicado mediante oficio No. 0530 de mayo 21 de 2021.

3º. ORDENAR a la parte demandante que haga entrega física del pagaré al demandado, **ANDRÉS MAURICIO VARGAS REYES**. Documento que sirvió como título ejecutivo en este proceso.

4º. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOFRÍO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **ENERO 30 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO Nro. **010**. El secretario. **CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE**.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 759674b62b6b153075d793b08456371999f65488595007c4442741ac3ed61fff

Documento generado en 27/01/2023 10:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>